

**LA VIOLENCIA EN ROMA. UN ACERCAMIENTO A SUS FORMAS
PÚBLICAS POR PARTE DEL ESTADO ROMANO**

Miguel Ángel RAMÍREZ BATALLA
urbs753@gmail.com

Universidad Nacional Autónoma de México

ABSTRACT

This paper shows how the violence was expressed in the Roman world. The human beings have done several types of violence across the time and each society creates mechanisms to control the relationships among its members. In its expansion, Rome performed punitive actions, considered normal and desirable by the Roman power, in a way never seen before. The text will explain the aims, practices and justifications of the violent acts by the Roman state, especially but not exclusively, in the imperial age. This paper will present some ways used by the Roman government to do and exhibit violent actions, and how these practices reveal the Roman image of social order. It will be explained the implicit messages of the public executions that the Roman rule utilized as a proof of its political attributions. Besides, the value of those messages did not only base in the acts themselves, but in the menace to apply the violence to the people who broke the social order.

KEYWORDS

Rome, violence, society, order, menace, power, government.

Una diferencia notable entre el mundo antiguo y el contemporáneo es que la violencia se expresaba más directamente en la Antigüedad. Normalmente las sociedades modernas han diseñado programas y nociones que intentan delimitar las esferas de la violencia en virtud de derechos que se han multiplicado, sobre todo en lo que toca a grupos considerados vulnerables. Incluso cuando se ejerce frontalmente el poder, se procura que sea ejecutado de forma moderada, racional y – si es considerado pertinente – no público ni espectacular. Por el contrario, en la Antigüedad el ejercicio de la violencia tenía múltiples vías y áreas de expresión en una sociedad que lo aceptaba como un elemento normal, pese a ciertos intentos de limitar o dirigir esas manifestaciones hacia cauces menos atroces. Un aspecto importante de este fenómeno es el uso de la violencia por parte del Estado romano: sus prácticas y fines que le dieron un sello distintivo. Debido a su gran expansión, Roma pudo efectuar acciones punitivas a una escala nunca antes vista. Por ello, este trabajo pretende mostrar sucintamente que las formas en que el gobierno romano controlaba y exhibía el ejercicio de la violencia revelan su idea de orden social y su deseo de aplicarlo en su diversa y extensa población. En tal línea, se expondrán y explicarán los mensajes implícitos en algunas penas capitales como formas en que el poder romano denotaba sus atribuciones políticas. Del mismo modo, se mostrará que la eficacia de dichos mensajes no solamente se revelaba en los actos en sí mismos, sino en la amenaza latente de ejercerlo

como faceta precautoria y disuasiva para quienes intentaran romper la paz y concordia romanas.

La violencia es un fenómeno que ha existido en los grupos humanos a través del tiempo y cada sociedad ha tomado posturas específicas respecto a su ejercicio, expresión y control. En las últimas décadas se ha debatido desde varias ópticas su carácter innato, biológico, social y cultural, y se le ha relacionado con otros sentimientos e impulsos como el temor, el miedo y la agresividad¹. Asimismo, se han discutido sus detonantes y raíces (instinto de preservación, defensa, depredación, dominio, miedo, jerarquización, pelea, frustración), sobre todo como un proceso humano distintivo, ya que el ejercicio violento por parte del hombre adquiere características particulares – algunas espectaculares y atroces – si se le compara con lo que ocurre en el mundo animal donde también hay actitudes agresivas y violentas. Se ha resaltado, por ejemplo, que los humanos son capaces de torturar y matar a otros seres por puro placer, a diferencia de los animales que reaccionan violentamente a un estímulo externo como mecanismo de adaptación y rara vez atacan a integrantes de la misma especie². Varios autores han dado prioridad a las causas biológicas, otros a las culturales y algunos más a las psicológicas. Aún entre ellos hay gran variedad de opiniones sobre los factores específicos que generan actos violentos en individuos y colectivos, y que están íntimamente ligados a la concepción y valoración que tienen de la condición humana, la cultura o la psicología. Asimismo, pesa la valoración ética adoptada sobre los actos violentos. Por ende, la situación paradójica y contradictoria de la violencia humana hace que, independientemente del peso que se asigne a los diversos factores involucrados en ella, sea un hecho cultural y biológico a la vez³.

Tales consideraciones muestran la dificultad de brindar una definición unívoca y universal para la violencia, pues varía con el tiempo, y depende del sistema de normas y valores que cada sociedad se proporciona para regular las relaciones entre sus miembros⁴. Es más, en una misma sociedad puede haber diferentes posiciones respecto a su concepto, aunque regularmente las distintas aproximaciones teóricas han señalado que implica una relación de fuerza u opresión -física o moral- destinada a someter u obligar a otro, sea individual o colectivamente, y que atenta contra los derechos reconocidos como básicos en una sociedad⁵. Además, debe considerarse que las prácticas violentas no son actos aislados, azarosos o irregulares, sino que normalmente forman parte de un proceso continuo en el que las acciones se validan y fortalecen mutuamente. De este modo, ningún acto violento es único, sino está en estrecho trato

¹ Un panorama sucinto al respecto en J. Delumeau, *El miedo en Occidente (siglos XIV-XVIII). Una ciudad sitiada*, trad. de Mauro Armíño, México, 2005, 33-37.

² R. Muchembled, *Una historia de la violencia. Del final de la Edad Media a la actualidad*, trad. de Nuria Petit Fonserè, Madrid, 2010, 19-23; M. Cornaton, “Las raíces biopsicológicas y psicosociológicas de la violencia”, in P. Bernoux – A. Birou (edd.), *Violencia y sociedad*, trad. de Argimiro de la Fuente, Madrid, 1972, 57-60; S. Genovés, “Las ciencias ante la violencia”, in A. Sánchez Vázquez (ed.), *El mundo de la violencia*, México, 1998, 304-306.

³ Muchembled, op. cit., 22; Cornaton, op. cit., 61-73; Delumeau, op. cit., 36-40; H. Varela, “La violencia política y la condición humana”, in M. Ortega Soto – J. C. Castañeda Reyes – F. Lazarín Miranda (edd.), *Violencia: Estado y sociedad, una perspectiva histórica*, Ciudad de México, 2004, 13.

⁴ P. Bernoux, “Violencia y sociología”, in P. Bernoux – A. Birou (edd.), *Violencia y sociedad*, trad. de Argimiro de la Fuente, Madrid, 1972, 75.

⁵ Muchembled, op. cit., 2010, 17; P. Viau, “Violencia y condición humana”, in P. Bernoux – A. Birou (edd.), *Violencia y sociedad*, trad. de A. de la Fuente, Madrid, 1972, 147; Varela, loc. cit., 10-11.

con otros que pueden ser de igual o diferente clase⁶. Las violencias son procesos complejos que varían históricamente y dependen de ciertos lugares, el medio sociocultural en que se viven, y las personas o grupos que las padecen o que las perpetran. Por si fuera poco, hay varios tipos de violencia: física, verbal, psicológica, simbólica, familiar, estatal o económica que conviven en la familia, el trabajo, la calle y las instancias de poder. Asimismo, son varios sus ejecutores y los receptores sin insinuar que esos papeles sean excluyentes entre sí⁷. También implica la amenaza latente de usarla en determinados momentos. Debido a estos factores es relevante notar las caras que ha tomado la violencia en diferentes edades, pues, como dice Phillipe Bernoux, “fuera de su contexto, no tiene significado. La palabra es un simple molde. Es preciso averiguar de qué sentido la cargó una civilización determinada, una época, un lugar cultural. Sin concretar estas premisas, no se puede hablar de violencia más que de modo abstracto”⁸.

Dentro de las múltiples opciones disponibles para estudiar un caso histórico se ha escogido el papel del Estado romano en el ejercicio de la violencia, principalmente, aunque no de forma exclusiva, en los dos primeros siglos del periodo imperial. Como se ha dicho varias veces, por lo menos en el mundo clásico, la autoridad del Estado sobre el individuo era fuerte. El origen y consolidación de la ciudad antigua estuvo ligado a la hegemonía, no absoluta en términos prácticos, del Estado sobre las formas e intereses familiares y tribales que, si bien no desaparecieron, fueron supeditados a la ciudad⁹. Tal situación no cambió con el nacimiento de los imperios helenísticos y con la extensión del poder romano sobre el mundo conocido. En esas estructuras políticas, la autoridad estatal aspiraba a imponerse a los fines personales si era necesario. Por ello George Sabine escribía acerca de la evolución política en la Antigüedad: “el sistema muy centralizado de autoridad presente en el derecho romano refleja no sólo la unidad administrativa del Imperio, sino también la antigua convicción de que el estado es supremo sobre todas las instituciones humanas”¹⁰.

Uno de los aspectos más emblemáticos de la afirmación de las estructuras cívicas fue la progresiva monopolización de la violencia. Una condición importante de la ciudad fue limitar o prohibir el castigo perpetrado por particulares y regular el uso de la violencia corporal como un atributo estatal¹¹. Sin duda, no fue una tarea fácil en sociedades con una tradición arraigada de la venganza y con fuertes creencias mágico-

⁶ N. Scheper-Hughes – P. Bourgois, “Introduction: Making Sense of Violence”, in N. Scheper-Hughes – P. Bourgois (edd.), *Violence and War in Peace. An Anthology*, Malden, 2004, 1; C. Pereda, “Argumentación y violencia”, in A. Sánchez Vázquez (ed.), *El mundo de la violencia*, México, 1998, 334.

⁷ Viau, “Violencia y condición humana”, 139-146; G. Hierro, “La violencia de género”, in A. Sánchez Vázquez (ed.), *El mundo de la violencia*, Ciudad de México, 1998, 263-264; Varela, “La violencia política y la condición humana”, 11.

⁸ Bernoux, “Violencia y sociología”, 79.

⁹ Posiblemente el paradigma sea Esparta, pues su estructura socioeconómica y política perseguía el objetivo de que sus ciudadanos dirigieran su lealtad al Estado espartano por encima de cualquier otro afecto. Plut. *Lyc.* 7-20. Sin aplicar los métodos espartanos, Atenas también intentó formar lazos directos entre los ciudadanos y el Estado, especialmente a partir de las reformas territoriales de Clístenes. El Estado ateniense se reservó el derecho de intervenir en asuntos particulares cuando lo consideraba conveniente y marcar límites a la libertad individual. Arist. *Ath. Pol.* 21.2-4. Véase al respecto M. I. Finley, “La libertad del ciudadano en el mundo griego”, in M. I. Finley (ed.), *La Grecia antigua. Economía y sociedad*, trad. de Teresa Sampere, Barcelona, 2000, 115-120.

¹⁰ G. Sabine, *Historia de la teoría política*, trad. de Vicente Herrero, Ciudad de México, 1994, 153.

¹¹ Como se atribuía a Dracón en Atenas respecto a los homicidios. Arist. *Ath. Pol.* 4.4; Plut. *Sol.* 17.2, 19.3.

religiosas – acompañado a veces de un complejo aparato ritual – que validaban la aplicación de la justicia por propia mano. Esto es aplicable al derecho que tomó el Estado de matar a quienes quebraban la ley y codificar las formas en que se aplicaba la pena de muerte. Como señala Eva Cantarella, “in età cittadina le esecuzioni capitali erano espressione del volere ed esercizio del potere político, che ponendosi come arbitro e garante della convivenza civile aveva avvocato a se il diritto esclusivo di stabilire quali comportamenti erano dovuti, quali consentiti e quali vietati. Tra questi ultimi aveva individuato quelli che dovevano essere pagati con la vita”¹². Aunque no podía ignorar las antiguas tradiciones familiares y tribales al respecto, la ciudad consolidó su poder en muchas esferas de la vida social para ser la mediadora de los choques entre los ciudadanos. Un factor clave en esto fue el uso de la fuerza contra sus integrantes y su capacidad de castigar con la muerte a los infractores de las normas sociales en su seno. La utilización de la violencia cada vez más concentrada por parte de la ciudad sería entonces un elemento fundamental en la constitución de la misma.

El caso romano es significativo porque en sus inicios vivió los conflictos entre el aparato estatal y la pervivencia de la justicia familiar. La tradición recogía ejemplos durante la república en que los padres usaron su *patria potestas* sobre sus hijos para castigarlos, incluso con la muerte, por faltas contra el Estado o la disciplina militar¹³. No obstante, gradualmente el gobierno romano ejerció un control más directo sobre las condenas de los criminales que atentaban contra el orden y formuló los modos en que debían aplicarse las penas. Paralelo a esto, la enorme expansión romana desde finales del siglo II a.C. hizo que varios territorios cayeran en su poder y ello generó la necesidad de establecer un gobierno que administrara los nuevos dominios. Tal hecho tuvo numerosas repercusiones, pero la que desea destacarse es que Roma aplicó prácticas violentas a una escala poco vista hasta entonces, y con una riqueza considerable en cuanto a métodos de castigo y muerte. Lejos de achacar tal fenómeno a una naturaleza o esencia agresiva y cruel típicas de los romanos, algunos estudiosos han apuntado que todas las sociedades han conocido tratos violentos y ninguna tiene la primacía al respecto¹⁴. Empero, Roma ejerció frontalmente su capacidad punitiva en variadas regiones y por un considerable periodo de tiempo.

Un atributo importante del poder romano era la ejecución pública de quienes rompían las normas habituales. La condena a muerte era un castigo reservado a crímenes considerados graves, pero las formas respondían a diversos factores. El estatus político y social era un elemento tomado en cuenta. Los ciudadanos romanos tenían penas menores a los extranjeros por el mismo delito, a los peregrinos se les reservaba las penas infamantes: crucifixión, fuego, bestias u otras. De forma similar, a partir de Antonino Pío, los *ciues* fueron clasificados en *honestiores* y *humiliores*: los primeros recibieron los privilegios jurídicos y penales que antaño poseían los ciudadanos¹⁵. La

¹² E. Cantarella, *I supplizi capitali in Grecia e a Roma*, Milán, 1991, 340.

¹³ Como se decía del padre de Espurio Casio y Tito Manlio Torcuato, quienes ejecutaron a sus hijos por haber desobedecido las órdenes paternas y haber puesto en riesgo la seguridad de Roma. Liv. 2.41.10-12, 8.7.15-22; Val. Max. 2.7.6.

¹⁴ Entre ellos se cuentan R. A. Bauman, *Human Rights in Ancient Rome*, Londres, 2000, 9; Cantarella, op. cit.; A. Giardina, “L'uomo romano”, in A. Giardina (ed.), *L'uomo romano*, Roma/ Bari, 2006, VII-IX; y P. Veyne, “*Humanitas*: romani e no”, in A. Giardina (ed.), *L'uomo romano*, Roma/ Bari, 2006, 413.

¹⁵ W. Kunkel, *Historia del Derecho Romano*, trad. de Juan Miquel, Barcelona, 1989, 81-82; P. Garnsey, “El privilegio legal en el Imperio romano”, in M. I. Finley (ed.), *Estudios de Historia Antigua*, trad. de Ramón López, Madrid, 1981, 176-183. En el Bajo Imperio incluso los nobles podían ver cómo sus privilegios judiciales eran ignorados por emperadores especialmente recelosos, lo que generaba la

exhibición o no del castigo estaba ligado a la categoría del inculpaado, por ello no sorprende que cuando un integrante de los órdenes superiores era condenado a muerte, se le mataba de forma rápida y con poco auditorio. Así, los nobles más destacados de la conjura de Catilina fueron ejecutados en la cárcel, sin hacer alarde de su muerte¹⁶. En contraste, las muertes de los que no formaban parte de los grupos privilegiados eran realizadas en lugares públicos como los anfiteatros. En estos sitios, los grupos sociales se ubicaban de acuerdo con su condición: el emperador y su familia tenían los lugares de honor; los senadores y los caballeros tenían filas para sí, mientras que el resto de la población se sentaba en los espacios restantes¹⁷. En esta línea, se ha defendido que los edificios públicos reflejaban la jerarquía social romana y eran un recordatorio visible de las divisiones del orbe romano¹⁸.

¿A quiénes se ejecutaba públicamente y por qué? Sin incluir aquí los delitos que ameritaban muertes acompañadas de elementos rituales – como el parricidio o las faltas de las vestales – normalmente eran esclavos, bandoleros, ladrones, asesinos y bárbaros. En varios sentidos, parte de los marginales de la sociedad romana que estaban insatisfechos con su situación y que, a diferencia de otros que expresaban su molestia de maneras tácitas, se rebelaban abiertamente en contra del orden romano y lo infringían. Eran los responsables de los problemas que la comunidad debía vigilar para protegerse y ello los hacía acreedores de verse privados de la vida, pero no de cualquier forma, sino de modos que rebasaban la desaparición física del individuo. Para el gobierno romano era vital ejercer su poder sobre sus miembros y ese poder radicaba en preservar la estabilidad social y castigar severamente a quienes la ponían en riesgo. Así, por ejemplo, el reducto de los seguidores de Espartaco, 6000 según las fuentes, fueron colgados a lo largo de la vía Apia como castigo a la revuelta que mantuvo en jaque a las legiones romanas por dos años¹⁹. Varios de esos esclavos eran privados, por lo que estrictamente debían regresar a sus amos, pero Roma decidió omitir tal derecho para esclarecer que no toleraría rebelión por parte de un sector que había trastocado la ley al asesinar, vejar y esclavizar a ciudadanos respetables. Debía darse una lección ejemplar a despreciables criminales para señalar el destino que les aguardaba a los que desafiaban el orden romano y disuadir futuras sublevaciones. Para ello se recurrió a una forma de muerte dolorosa, tardada y vergonzosa para quien la padecía, y que reflejaba su bajo estatus y la gravedad de su delito²⁰.

Los fines del uso estatal de la violencia quedan nuevamente claros en el episodio de Pedanio Secundo en la época de Nerón. El prefecto de la *Urbs* fue asesinado en su propia casa por uno de sus esclavos y la norma tradicional condenaba a muerte a todos los esclavos que vivían en el mismo techo que el amo por no haber evitado el homicidio, con lo que eran considerados cómplices. La discusión en el senado llevó a

indignación de los autores que registraban esos hechos. Lact. *De Mort. Pers.* 21.3-4; Amm. Marc. 28.1.11, 28.1.26-30. Para esta evolución judicial en los últimos siglos del Imperio: R. MacMullen, “Judicial savagery in the Roman Empire”, in R. MacMullen, *Changes in the Roman Empire. Essays in the Ordinary*, Princeton, 1990, 209-212.

¹⁶ Aunque también se hizo esto para evitar la reacción airada de algunos sectores de la población que tenían diversos lazos con los conjurados y que podrían haber hecho algo para liberarlos. Sall. *Cat.* 55.

¹⁷ Una explicación más detallada sobre los aspectos prácticos y simbólicos de los lugares públicos en R. Auguet, *Crueldad y civilización: los juegos romanos*, trad. de Carmen Marsal, Barcelona, 1985, 31-34 y D. Kyle, *Spectacles of Death in Ancient Rome*, Londres, 2001, 2-9.

¹⁸ Auguet, op. cit., 30.

¹⁹ App. *BC.* 1.120, Oros. 5.24.7. Barry Strauss señala otros casos de crucifixiones masivas en época clásica que rebasaban los cientos de personas: B. Strauss, *The Spartacus War*, New York, 2009, 191.

²⁰ Para las modalidades y detalles de la crucifixión como pena de muerte: Strauss, op. cit., 194-195.

los defensores de la vieja pena y a sus detractores a presentar sus puntos de vista. Uno de los principales oradores fue Cayo Casio, quien defendió la aplicación de la vieja norma aduciendo que solamente el miedo podía mantener a raya a los esclavos: “¿a quién prestarán ayuda sus esclavos cuando, ni siquiera por miedo, nos advierten de nuestros peligros?”²¹. Indicaba que los mayores incluso desconfiaban de los esclavos nacidos en casa, cuan mayor debía ser la precaución cuando los esclavos provenían de varios lugares y tenían diferentes hábitos. Tal multitud solamente podía ser detenida con el miedo, aunque murieran algunos inocentes. Remataba su discurso con esta reflexión: “todo gran escarmiento tiene algo de injusto, pero lo que va en contra de cada uno en particular queda compensado por el interés general”²². Recurrir a la violencia o amenazar con aplicarla sustentaba las prácticas coercitivas hacia grupos o personas consideradas propensas a alterar el Estado. Plinio el Joven, quien personalmente trataba bien a su personal servil, recogía el temor aristocrático hacia los esclavos cuando comentó la muerte de Larcio Macedón por sus *serui*. Escribía que, por más considerado que fuera, ningún amo estaba seguro, pues los esclavos no mataban por un acto de reflexión (*iudicio*), sino por maldad (*scelere*). Igualmente, Séneca recuperaba el dicho popular que decía que un hombre tenía tantos enemigos como esclavos poseía²³. La fuerza servil era vista como voluble, vengativa y numerosa, por lo que debía ser vigilada constantemente. Lo mismo ocurría con bandidos y ladrones, pues al atraer a esclavos e *ingenui* a sus bandas para saquear propiedades rurales y urbanas desafiaban la estructura sociopolítica, más si se aliaban a aspirantes al poder. Los bandoleros merecían penas atroces porque eran enemigos del orden, y su castigo servía de ejemplo disuasivo a quienes querían imitarlos y probaba el poder del Estado romano²⁴. Para las élites era indispensable preservar la paz pública, ubicar a los grupos revoltosos y sancionarlos debidamente para extirpar a los miembros podridos del tejido social para beneficio de la colectividad.

El interés general era el principal argumento para justificar el ejercicio selectivo de prácticas violentas del poder por parte de las autoridades; de este modo, la seguridad colectiva se fortalecía. Al culpar Nerón a los cristianos del incendio de Roma en 64 y castigarlos por ello, Tácito refiere que, si bien la población creía que los cristianos merecían esos castigos por su odio al género humano, también despertaban compasión porque no morían por el interés general, sino por la crueldad del emperador²⁵. Mantener el orden con la aplicación pública y ejemplar de sus infractores fue una pieza importante en el castigo de los culpables y en el aleccionamiento de los espectadores que veían el precio de levantarse contra el régimen como una enseñanza difícil de olvidar. El gobierno romano adoptó modos espectaculares de ejecución por los pasos previstos y que impactaban los sentidos de quien contemplaba el evento. Tácito narra cómo Nerón

²¹ Tac. *Ann.* 14.43.

²² Tac. *Ann.* 14.44. La utilidad pública es el concepto que prefiere para estos casos Bauman, *Human Rights in Ancient Rome*, 117.

²³ Plin. *Ep.* 3.14.6, Sen. *Ep.* 47.5. Ambos estaban influidos por el estoicismo que favorecía un trato más benigno a los esclavos, aunque sin cuestionar la esclavitud como tal y conservando sus prejuicios contra los esclavos. No importaba la condición legal del individuo, sino que su libertad dependía de sí mismo: era una libertad interna. Y. Thebert, “Lo schiavo”, in A. Giardina (ed.), *L'uomo romano*, Roma/ Bari, 2006, 169-171; M. Griffin, *Seneca. A Philosopher in Politics*, Oxford, 1976, 257-262, 274-5.

²⁴ Los bandidos como transgresores del sistema social: MacMullen, “Judicial savagery in the Roman Empire”, 204; T. Grünwald, *Bandits in the Roman Empire. Myth and Reality*, trad. de John Drinkwater, London/ New York, 2004, 104-105.

²⁵ Tac. *Ann.* 15.44

ejecutó a los cristianos por el incendio mencionado: despedazados por perros después de ser cubiertos con pieles de animales, crucificados o quemados vivos en la noche para que sirvieran de iluminación²⁶. Aun con la carga retórica y hagiográfica de las actas de los mártires cristianos, puede verse el esmero con que eran castigados y perecían tras haber sido torturados y expuestos a la cruz, el fuego o las bestias, entre otras ejecuciones²⁷. Asimismo, algunos criminales eran vestidos como personajes en el teatro donde morían a la vista de todos para dar mayor -por no decir total- realismo a la escena. Había otros que eran expuestos a animales salvajes o eran disfrazados como gladiadores para enfrentar a quienes sí tenían la preparación debida y perecer en el intermedio de los espectáculos propiamente dichos²⁸. En tiempo de Septimio Severo, el bandido Bulla Felix, que hizo grandes robos en Italia, fue apresado y mandado a las fieras como escarmiento público. De igual modo, dos jefes francos capturados por Constantino fueron llevados a las bestias en el anfiteatro de Tréveris para hallar la muerte²⁹.

Las figuras mencionadas rompían con el equilibrio romano de algún u otro modo: los esclavos al subvertir la lógica social imperante, los cristianos al cuestionar la religión oficial y perturbar la *pax deorum* – amen de los crímenes que se les imputaba –, los ladrones y bandoleros que atacaban las propiedades de los grupos acomodados y reclutaban gente para sus actividades, y los bárbaros que atacaban el territorio romano provocando matanzas, destrucción y secuestros. Todos ellos eran culpables de las crisis políticas y económicas, debían ser vigilados y había que defenderse de ellos. Esta visión del mundo definió a esos grupos como amenazas que debían ser eliminadas³⁰. Para entender el castigo a tales sujetos, debe considerarse el papel que se confería el gobierno imperial frente a ellos. Por ejemplo, Plinio decía que Trajano podía ostentar los mismos adjetivos que Júpiter Óptimo Máximo gracias al papel civilizador que cumplió al retomar la armonía perdida en los últimos años de Domiciano³¹. Al imponer el orden y la concordia, Trajano regía a favor de la población romana y tenía funciones similares a las de Júpiter en el cielo. El panegirista Mamertino destacó el vínculo de Júpiter y Hércules con Diocleciano y Maximiano. En el mito Júpiter vencía a seres brutales y violentos como Titanes y Gigantes que simbolizaban la anarquía y la destrucción, defendiendo y encarnando la estabilidad adquirida frente a las fuerzas del caos. Igualmente, Hércules derrotó a entes crueles y desalmados, y liberó a varios pueblos con su labor benéfica³². En el plano terrenal, los príncipes defendían la paz de enemigos internos – ladrones, piratas, cristianos, *bagaudae* – y externos – bárbaros – que aludían a la ruina y el desorden. Al imponer la concordia, los emperadores eran agentes de los

²⁶ Tac. *Ann.* 15.44.

²⁷ Como puede notarse en los relatos detallados sobre la muerte de Policarpo o en la *Historia Eclesiástica* de Eusebio, *Sobre la muerte de los perseguidores* de Lactancio y el *Peristephanon* de Prudencio.

²⁸ Kyle, *Spectacles of Death in Ancient Rome*, 162. De una forma parecida fue ejecutado espectacular y teatralmente Selouro, un bandolero que asoló Sicilia durante el segundo triunvirato. Grünewald, *Bandits in the Roman Empire*, 70-71. Sobre las formas de ejecución a los ladrones y sus finalidades, vid. B. Shaw, “Bandits in the Roman Empire”, *Past and Present* 105, 1984, 19-21.

²⁹ Dio. Cass. 76.10.7; *Pan. Lat.* 7.10.2, 10.16.5-6. Cf. para Bulla Felix: Shaw, loc. cit., 46-52. Para los jefes francos: H. Pohlsander, *The Emperor Constantine*, London/ New York, 1996, 17.

³⁰ Scheper-Hughes – Bourgois, “Introduction: Making Sense of Violence”, 14. Aunque estos autores aplican esas nociones para explicar cómo se justifican los genocidios, también son aplicables a la punición de los infractores en el mundo romano.

³¹ Plin. *Pan.* 88.8. Para este papel asignado a Zeus/ Júpiter, vid. J.-P. Vernant, *Entre mito y política*, trad. de H. Fernando Bauzá, Ciudad de México, 2002, 133-139.

³² *Pan. Lat.* 3.3.3.

dioses en la Tierra a favor de sus gobernados y realizaban la misma función que el mito atribuía a los dioses. Cada quien en su esfera representaba el poder y el orden.

Las autoridades romanas ejercían el poder contundentemente contra los disidentes para no dejar duda de su soberanía del mismo modo que los relatos mitológicos hablaban de los castigos divinos contra sus enemigos. El uso de la violencia contra los criminales era justificado como medida de prevención y venganza para salvaguardar a los ciudadanos, especialmente a los órdenes altos cuya protección era trabajo del Estado³³. La violencia era una evidencia pragmática del poder imperial para acabar con los enemigos irreconciliables, una facultad estatal de vigilar y sancionar. En los castigos públicos, la aplicación de penas crueles servía a Roma para resguardar a sus integrantes y asegurar su bienestar al eliminar las amenazas a la seguridad pública. Para el Estado romano se trataba de autoprotección. Como dice Kyle, “to achieve its goals effectively in early societies, punishment had to be public, to be seen and sanctioned”³⁴. Sin la brutal exposición de los castigos, se hubiera perdido mucho efecto para transmitir los mensajes del peligro que encarnaban esas figuras, y la seguridad que ofrecía el gobierno romano al penar oportuna y eficazmente a quienes rompían la norma. La arena o cualquier lugar que sirviera para ello se volvían el sitio en que el Estado exhibía sus facultades al mirar los espectadores la atroz punición. Por ello el que los esclavos o bárbaros se mataran antes de llegar al lugar de la muerte, como dicen Séneca y Símaco³⁵, evitaba los planes didácticos y ejemplares de las ejecuciones, pues el Estado perdía la ocasión de enviar los mensajes deseados. Esto incluía que el auditorio supiera que por más difícil que fuera su situación, podían estar peor: ser el objeto de la pena de muerte y presa de la violencia ejercida por el poder romano. En ello residía su carácter disuasivo: el precio de la rebelión y el cuestionamiento a la autoridad constituida era alto.

El procedimiento cruel servía para fijar las fronteras entre lo lícito y lo ilícito, lo propio y lo extraño al esperar que el público participara activamente con gritos y gestos en las ejecuciones. Hay ejemplos de asistentes que aceptaban la ferocidad de esos eventos, incluso rayando en lo patológico, como afirmaba Séneca³⁶ sobre quienes se regodeaban al ver los asesinatos brutales en la arena, lo cual hacía que los sujetos se tornaran más crueles. Esto se debe a que muchos actos violentos, lejos de ser reprochados o censurados, consisten en conductas socialmente permitidas y validadas como un derecho o un deber moral al servicio de las normas³⁷. La muerte atroz atraía y repelía a los presentes que, si bien creían que el tratamiento sanguinario era normal y provechoso para los peligrosos e incorregibles – además de asistir voluntariamente a esos lugares y saber lo que iban a ver –, eran aturdidos e impresionados por las ejecuciones³⁸. La estructura social se reforzaba con las prácticas violentas en las que unos eran víctimas y otros asistentes; estos últimos se ubicaban del lado legal, de la autoridad. En estos eventos límites, “el trato infligido a las víctimas en los juegos animaba a la multitud a distanciarse de quienes se apartaban de la norma y sentir una

³³ Kyle, *Spectacles of Death...*, op. cit., 254-257. Auguet, *Crueldad y civilización...*, op. cit., 11-14.

³⁴ Kyle, op. cit., 265.

³⁵ Sen. *Ep.* 70.19-28. Symm. *Ep.* 2.48. Aunque con Símaco se trataba de un espectáculo pagado por él, el suicidio de los bárbaros le privó de mostrar los mensajes políticos y sociales implicados en estos eventos.

³⁶ Sen. *Ep.* 7.3-5, 95.33. Algo similar había expresado Cicerón: *Tusc.* 2.41.

³⁷ Scheper-Hughes – Bourgois, “Introduction: Making Sense of Violence”, loc. cit., 5.

³⁸ MacMullen, “Judicial savagery in the Roman Empire”, loc. cit., 206-207; P. Veyne, *Sexo y poder en Roma*, trad. de M. J. Furió, Barcelona, 2010, 106.

intensa solidaridad comunal”³⁹. La forma espectacular de matar a los malhechores era una atribución legal de los que estaban en la cima de la pirámide y de integrar a parte de los sectores inferiores en un mismo bando. En la sociedad romana las violencias se expresaban en varios ámbitos y el castigo humillante era visto como deseable. De igual modo, debe recordarse que no había noción de regeneración: las cárceles resguardaban al inculcado durante el juicio y no se avistaba la opción de rehabilitar al delincuente. Por esto, el criminal debía pagar violentamente con su vida, afianzar los lazos de los integrantes sanos de la comunidad y servir de ejemplo de las repercusiones de quebrar las leyes. Y para conseguirlo la ley romana no tenía reparo.

En este texto no se agotaron todas las prácticas violentas de la autoridad romana, mucho menos todo tipo de violencia. El uso de esta última por el Estado romano se basó en la búsqueda de castigar ejemplarmente – se diría que con todo el peso de la ley – a los infractores que turbaban la paz social con el objetivo de mantener el sistema prevaleciente y de remarcar la barrera entre lo legal e ilegal, entre lo lícito e ilícito. El ejercicio atroz de sus atribuciones puede parecer desmedido en unas sociedades que han aumentado los derechos a los grupos vulnerables y que poseen la noción de reinserción social. Sin embargo, esos actos violentos tenían su propia lógica y respondían a fines que no son explicables por un sadismo o brutalidad propia de Roma. Lo que incluso sería más llamativo es la aceptación, a veces apoyo, de los grupos sociales a ese ejercicio violento como algo deseable y normal. Si se toma el concepto de proceso civilizatorio de Norbert Elias, podría decirse que el rechazo moderno a las prácticas violentas antiguas se debe al cambio de sensibilidad en los últimos siglos que ha intentado restringir los aspectos impulsivos de la sociedad occidental. Empero, la experiencia de los siglos XX y XXI indica que ese proceso, si existe, es inacabado y no se tiene certeza si algún día terminará.

BIBLIOGRAFÍA

- R. Auguet, *Crueldad y civilización: los juegos romanos*, trad. de Carmen Marsal, Barcelona, 1985
- R. A. Bauman, *Human Rights in Ancient Rome*, Londres, 2000
- P. Bernoux, “Violencia y sociología”, in P. Bernoux – A. Birou (edd.), *Violencia y sociedad*, trad. de Argimiro de la Fuente, Madrid, 1972, 75-93
- E. Cantarella, *I supplizi capitali in Grecia e a Roma*, Milán, 1991
- M. Cornaton, “Las raíces biopsicológicas y psicosociológicas de la violencia”, in P. Bernoux – A. Birou (edd.), *Violencia y sociedad*, trad. de Argimiro de la Fuente, Madrid, 1972, 55-73
- J. Delumeau, *El miedo en Occidente (siglos XIV-XVIII). Una ciudad sitiada*, trad. de M. Armiño, Ciudad de México, 2005
- M. I. Finley, “La libertad del ciudadano en el mundo griego”, in M. I. Finley (ed.), *La Grecia antigua. Economía y sociedad*, trad. de Teresa Sampere, Barcelona, 2000, 103-123
- P. Garnsey, “El privilegio legal en el Imperio romano”, in M. I. Finley (ed.), *Estudios de Historia Antigua*, trad. de Ramón López, Madrid, 1981, 157-183

³⁹ J. P. Tonner, *Sesenta millones de romanos. La cultura del pueblo en la antigua Roma*, trad. de Luis Noriega, Barcelona, 2012, 224.

- S. Genovés, “Las ciencias ante la violencia”, in A. Sánchez Vázquez (ed.), *El mundo de la violencia*, Ciudad de México, 1998, 297-307
- A. Giardina, “L’uomo romano”, in A. Giardina (ed.), *L’uomo romano*, Roma/ Bari, 2006, v-XIX
- M. Griffin, *Seneca. A Philosopher in Politics*, Oxford, 1976
- T. Grünewald, *Bandits in the Roman Empire. Myth and Reality*, trad. de John Drinkwater, London/ New York, 2004
- G. Hierro, “La violencia de género”, in A. Sánchez Vázquez (ed.), *El mundo de la violencia*, Ciudad de México, 1998, 263-273
- W. Kunkel, *Historia del Derecho Romano*, trad. de Juan Miquel, Barcelona, 1989
- D. Kyle, *Spectacles of death in Ancient Rome*, Londres, 2001
- R. MacMullen, “Judicial savagery in the Roman Empire”, in R. MacMullen, *Changes in the Roman Empire. Essays in the Ordinary*, Princeton, 1990, 204-217
- R. Muchembled, *Una historia de la violencia. Del final de la Edad Media a la actualidad*, trad. de Nuria Petit Fonserè, Madrid, 2010
- C. Pereda, “Argumentación y violencia”, in A. Sánchez Vázquez (ed.), *El mundo de la violencia*, Ciudad de México, 1998, 327-339
- H. Pohlsander, *The Emperor Constantine*, London/ New York, 1996
- G. Sabine, *Historia de la teoría política*, trad. de Vicente Herrero, Ciudad de México, 1994
- N. Scheper-Hughes – P. Bourgois, “Introduction: Making Sense of Violence”, in N. Scheper-Hughes – P. Buorgois (edd.), *Violence and War in Peace. An Anthology*, Malden, 2004, 1-29
- B. D. Shaw, “Bandits in the Roman Empire”, *Past and Present* 105, 1984, 3-52
- B. Strauss, *The Spartacus War*, New York, 2009
- Y. Thebert, “Lo schiavo”, in A. Giardina (ed.), *L’uomo romano*, Roma/ Bari, 2006, 143-185
- J. P. Tonner, *Sesenta millones de romanos. La cultura del pueblo en la antigua Roma*, trad. de Luis Noriega, Barcelona, 2012
- H. Varela, “La violencia política y la condición humana”, in M. Ortega Soto – J. C. Castañeda Reyes – F. Lazarín Miranda (edd.), *Violencia: Estado y sociedad, una perspectiva histórica*, Ciudad de México, 2004, 19-26
- J.-P. Vernant, *Entre mito y política*, trad. de H. Fernando Bauzá, Ciudad de México, 2002
- P. Veyne, “*Humanitas*: romani e no”, in A. Giardina (ed.), *L’uomo romano*, Roma/ Bari, 2006
- P. Veyne, *Sexo y poder en Roma*, trad. de M. J. Furió, Barcelona, 2010
- P. Viau, “Violencia y condición humana”, in P. Bernoux – A. Birou (edd.), *Violencia y sociedad*, trad. de A. de la Fuente, Madrid, 1972, 123-147